ADENDA No. 001
INVITACIÓN PÚBLICA No. SMC-028-2026

La Alcaldesa Municipal de La Mesa – Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), procede a expedir la presente adenda a la Invitación de Mínima Cuantía No. SMC-028-2026, cuyo objeto es "Realizar la valoración clínica multidisciplinaria simultánea para el procedimiento de Certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de personas con discapacidad en el municipio de La Mesa Cundinamarca", de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES

Que la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) la Invitación Pública y los documentos previos correspondientes al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SMC-028-2026, cuyo objeto es "Realizar la valoración clínica multidisciplinaria simultánea para el procedimiento de Certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de personas con discapacidad en el municipio de La Mesa Cundinamarca".

Que, según el cronograma del proceso publicado en la página de Colombia Compra Eficiente – SECOP II para el proceso de Invitación de Mínima Cuantía No. SMC-028-2026, la fecha límite para la presentación de observaciones a la invitación quedó prevista para el día 12/11/2026 a las 7:00:00 p. m. (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito).

Que el proceso se encuentra actualmente en etapa previa al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas (cierre del proceso), de acuerdo con el cronograma electrónico vigente en la plataforma SECOP II.

Que los artículos 2.2.1.1.2.2.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (subrogado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021) facultan a la Entidad Estatal para modificar la Invitación Pública y los documentos del proceso a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Que por su parte, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) dispone que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, precisando que en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión.

Que una vez verificado el expediente electrónico del proceso, se advirtió un error involuntario de transcripción y digitación de carácter netamente formal en el documento denominado "Invitación Pública SMC-028-2026", específicamente en el acápite de suscripción y pie de firma del ordenador del gasto (página 24) y en el encabezado del Anexo No. 1.

Que en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficacia consagrados en los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, resulta procedente expedir la presente adenda con el único propósito de subsanar dicho yerro formal de transcripción e incorporar el documento

debidamente suscrito por el ordenador del gasto competente, sin que ello modifique los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial ni las reglas de participación.

Que dicha modificación NO afecta presupuestos sustanciales de la invitación pública por tratarse de la corrección de un error meramente formal, razón por la cual no se requiere prorrogar el plazo para la presentación de ofertas.

Que en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficacia consagrados en los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, resulta procedente expedir la presente adenda con el único propósito de subsanar dicho yerro formal y reemplazar el documento anexo por aquel debidamente suscrito por el ordenador del gasto competente, sin que ello modifique los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial ni las reglas de participación.

En mérito de lo expuesto,

SE DISPONE:

PRIMERO: Corregir el acápite correspondiente a la firma del ordenador del gasto contenido en la página 24 documento "invitación publica smc-028-2026" del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SMC-028-2026, el cual quedará suscrito en debida forma así:

original firmado

LAURA MARCELA LONDOÑO RODRÍGUEZ
ALCALDESA MUNICIPAL

Actividad	Funcionario	Cargo	Firma
Proyectó	Dairo nayid lombo vargas	Profesional Universitario Grado 02	
Aprobó	John Erick Téllez Ibáñez	Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos recibido el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

SEGUNDO: Incorporar al expediente electrónico del proceso en la plataforma SECOP II el documento " invitación publica smc-028-2026 - Versión corregida", debidamente firmado por el ordenador del gasto competente, el cual sustituye para todos los efectos legales el archivo publicado inicialmente en lo referente a su suscripción formal.

TERCERO: Las demás condiciones, requisitos, anexos, especificaciones técnicas y el cronograma del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SMC-028-2026 que no hayan sido objeto de corrección mediante el presente documento, continúan vigentes en su integridad y sin modificación alguna.

CUARTO: Modificar el encabezado del anexo 1 de la invitación publica SMC-028-2026 así:

“Doctora
LAURA MARCELA LONDOÑO RODRÍGUEZ
Alcaldesa Municipal La Mesa – Cundinamarca
Calle 8 No. 20 – 58 Palacio Municipal Ciudad”

QUINTO: La presente Adenda rige a partir de la fecha y hora de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Teniendo en cuenta lo anterior,

Dada en La Mesa, Cundinamarca, el día doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026)

(Original Firmado)
LAURA MARCELA LONDOÑO RODRÍGUEZ
Alcaldesa Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Dairo Nayid Lombo Vargas	Profesional Universitario	
Aprobó	John Erick Téllez Ibáñez	Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			